

651.6	Comercio menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio menor confecciones de peletería
652.3	Comercio menor productos perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor muebles (excepto oficina)
653.2	Comercio menor aparatos de uso doméstico
653.3	Comercio menor artículos menaje, ferretería, adorno
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659.2	Comercio menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio menor aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Comercio menor libros, periódicos, revistas
659.5	Comercio menor artículos joyería, relojería, bisutería
659.6	Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas

c. Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria.

2.- Las entidades solicitantes deberán firmar una declaración responsable de veracidad de los datos y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud de adhesión, que figura como anexo a esta convocatoria, de se realizará mediante registro en la plataforma habilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando a ésta a consultar los datos a efectos de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la gestión de los bonos.

4. Dada la multitud de comercios minoristas locales que pudieran estar interesados en participar el Programa de ayudas bonos "Activa Comercio Melilla", y en aras a principios de eficacia, la adhesión al mismo implicará que, a modo de convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que las partes aceptan las condiciones y obligaciones asumidas en dicho documento. De este modo, los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- La adhesión será válida para todas las convocatorias aprobadas durante el año natural, salvo renuncia expresa.

6.- Los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar la correspondiente compra en un comercio adherido al programa, en el plazo máximo de un mes desde la expedición del bono y antes del 15 de diciembre de 2026.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.